RESOLUCIÓN N° 98/2020

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL MONTO Y PLAZO DEL CONTRATO LPN Nº 05/2019 "CONSTRUCCIÓN PAVIMENTOS ENRIPIADOS EN EL DEPARTAMENTO DE ÑEEMBUCÚ (PLURIANUAL)" - ID: 367.394

Pilar, 10 de setiembre de 2020.

VISTO: La RESOLUCIÓN N° 129/2019, por la cual se adjudica el llamado a LPN N° 05/2019 "CONSTRUCCIÓN PAVIMENTOS ENRIPIADOS EN EL DEPARTAMENTO DE ÑEEMBUCÚ (PLURIANUAL)" - ID: 367.394, y;

CONSIDERANDO: **Que**, la Ley N° 2051 "De Contrataciones Públicas" en su Artículo 62 - CONVENIOS MODIFICATORIOS EN OBRAS PÚBLICAS, establece "*En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio*";

Que, el señor Jorge Gustavo Franco Jiménez, representante legal de la firma BGF S.A., RUC N° 80024469-9, ha solicitado la ampliación del contrato, fundamentando "*que durante el desarrollo del proyecto se ha detectado la necesidad de ejecutar algunos rubros del contrato en cantidades superiores a lo originalmente establecido en el mismo, debido a situaciones detectadas en el desarrollo de los trabajos, a través de las circunstancias medioambientales y físicas, en la larga extensión a ser afectada por la obra; algunos de los ítems de afectación son los siguientes: terraplenes, alcantarillas y cabeceras para alcantarillas, ampliación de puentes de HºAº, con el fin de optimizar el drenaje de las corrientes de agua y el buen sustento de la capa de rodadura del pavimento;*

Que, el Informe de Auditoría dictamina parecer favorable al pedido, señalando que se ajusta a las disposiciones que rigen el proceso de contratación;

Que, la Ley N° 426/94 "QUE ESTABLECE LA CARTA ORGÁNICA DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL", faculta al Gobernador en el Artículo 17º, inc d) "*Dictar las resoluciones departamentales necesarias para el ejercicio de sus funciones*", y en su Artículo 26 expresa textualmente "*La Resolución dictada por el Gobernador es la disposición de carácter general o particular cuya aplicación se limita a la Administración de la Gobernación y a los asuntos expresamente establecidos en esta Ley. Es dictada por el Gobernador para el ejercicio de su función administradora, el cumplimiento de las leyes, de las ordenanzas (resoluciones) y reglamentos departamentales"; de cuya interpretación y aplicación surge la facultad otorgada a la Autoridad Departamental a dictar las resoluciones pertinentes*";

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales,

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ÑEEMBUCÚ

RESUELVE

Art. 1º: AMPLIAR EL MONTO DEL CONTRATO LPN Nº 05/2019 "CONSTRUCCIÓN PAVIMENTOS ENRIPIADOS EN EL DEPARTAMENTO DE ÑEEMBUCÚ (PLURIANUAL)" - ID: 367.394; por un monto de ₲ 7.694.469.200.- (Guaraníes siete mil seiscientos noventa y cuatro millones cuatrocientos sesenta y nueve mil doscientos).

Art. 2º: AMPLIAR EL PLAZO DEL CONTRATO LPN Nº 05/2019 "CONSTRUCCIÓN PAVIMENTOS ENRIPIADOS EN EL DEPARTAMENTO DE ÑEEMBUCÚ (PLURIANUAL)" - ID: 367.394; por ciento cuarenta y cuatro (144) días a partir de la firma de la Adenda.

Art. 3º: AUTORIZAR la firma del Convenio Modificatorio con la empresa BGF S.A., con RUC N° 80024469-9.

Art. 4º: REFRENDA la presente Resolución la Secretaria General.

Art. 5º: COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido archivar.

MAIDA TEJERA APTHORPE
Secretaria General

LUIS FEDERICO BENÍTEZ CUEVAS
Gobernador de Ñeembucú